



Orden por la que se concede una subvención a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) para las actividades de gestión de los programas de cría de las razas puras de carácter nacional, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 730/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera.

Vista la solicitud presentada por la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS en adelante), en función de lo previsto en el artículo 4.1.e) y en el título II capítulo V del Real Decreto 730/2020, de 4 de agosto («BOE» de 7 de agosto), por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como el informe y la propuesta favorables de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (previstos en el artículo 3 de dicho real decreto) en que se comprueba que se han observado los requisitos y el procedimiento contemplado en los artículos 3, 4 y 5 de la mencionada norma y se propone estimar la concesión de dicha subvención,

RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por FEAGAS con CIF: G28781664, y conceder a la misma la subvención directa establecida en el artículo 4.1.e) y en el título II capítulo V del Real Decreto 730/2020, de 4 de agosto, por importe máximo de 4.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21.05.412C.780 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado (prorrogados) para 2020, para las actividades de gestión de los programas de cría de las razas puras de carácter nacional, sujeta a las condiciones y obligaciones preceptuados en dicho real decreto.

Segundo.- Autorizar la subcontratación solicitada por la entidad beneficiaria, de hasta el cien por cien de la actividad subvencionable de acuerdo con previsto en el apartado 3 del artículo 5 del meritado Real Decreto 730/2020, de 4 de agosto, que se ajustará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que el beneficiario asuma la responsabilidad total por la ejecución de la actividad subvencionada.

Se informa a FEAGAS y a los posibles subcontratados que esta subvención puede estar sujeta a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.), a cuyo efecto se puede consultar dicho aspecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación y sin perjuicio del



derecho del interesado a formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda convenir a su derecho.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.